



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS” - ID DE INTENCIÓN N° 512.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 132/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de enero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 30/2025, de fecha 22 de enero de 2025, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS” - ID DE INTENCIÓN N° 512; y

CONSIDERANDO: Que, por Expediente identificado como NOT-7844-2024-000045, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción para la “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”;

Que, la Gerente de Salud, Dra. Ruth María Zayas, mediante Nota Interna GS/N° 079/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, presentó la justificación de la necesidad de adquirir los ventiladores pulmonares por ser dispositivos médicos esenciales en el manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria o aquellos que no pueden respirar de forma adecuada por si mismos su importancia en medicina se puede resumir en varios puntos clave:

1. ****Soporte Respiratorio**:** Proporcionan soporte ventilatorio a pacientes que tienen problemas para respirar debido a condiciones como la neumonía, la COVID-19, el trauma pulmonar o enfermedades crónicas.
2. ****Control de la Ventilación**:** Permiten el control preciso de la ventilación (volumen, presión y frecuencia respiratoria), lo que es crucial para mantener los niveles de oxígeno y dióxido de carbono dentro de límites adecuados.

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

3. *****Prevención de Complicaciones*****: Ayudan a prevenir complicaciones asociadas con la hipoxemia (bajos niveles de oxígeno en sangre) y la hipercapnia (altos niveles de dióxido de carbono), lo que puede llevar a daños en los órganos y sistemas corporales.
4. *****Facilitan Procedimientos Médicos*****: En entornos quirúrgicos y de cuidados intensivos, los ventiladores permiten la sedación y relajación de los pacientes, lo que facilitan procedimientos médicos y quirúrgicos.
5. *****Flexibilidad en el Tratamiento*****: Los ventiladores modernos pueden ajustarse para ofrecer diferentes modos de ventilación, adaptándose a las necesidades específicas del paciente, como ventilación asistida, controlada o no invasiva.
6. *****Monitoreo de Parámetros Respiratorios*****: Proporcionan datos útiles sobre la función respiratoria del paciente, permitiendo a los médicos tomar decisiones informadas sobre su tratamiento.
7. *****Intervención en Crisis*****: En emergencias, los ventiladores pueden ser fundamentales para proporcionar ventilación inmediata a pacientes en estado crítico hasta que se estabilicen o se les pueda administrar otro tipo de tratamiento.

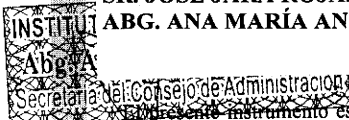
En resumen: Los ventiladores pulmonares son componentes cruciales en el manejo de la salud respiratoria, salvando vidas y mejorando la calidad de atención en diversas situaciones clínicas.

La falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener diversas consecuencias médicas graves, para los pacientes que requieren soporte ventilatorio.

Algunas de estas consecuencias son:

1. *****Aumento de la Morbilidad y Mortalidad*****: Los pacientes que dependen de la ventilación mecánica para respirar, como aquellos con enfermedades respiratorias agudas o complicaciones postoperatorias, corren el riesgo de sufrir complicaciones mortales si no reciben el soporte adecuado.
2. *****Progresión de Insuficiencia Respiratoria*****: Sin un ventilador, la insuficiencia respiratoria puede empeorar, llevando a niveles bajos de oxígeno en sangre

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

(hipoxemia) y acumulación de dióxido de carbono (hipercapnia), lo cual puede resultar en daño cerebral o para otros órganos.

3. ****Mayor Carga para el Personal de Salud****: Sin equipos apropiados, el personal de salud puede verse obligado a recurrir a métodos alternativos menos efectivos, como la ventilación manual con bolsa (ambu), lo que requiere más tiempo, esfuerzo y atención, y aumenta la posibilidad de errores.
4. ****Deterioro del Estado General del Paciente****: La falta de ventilación adecuada puede provocar un deterioro del estado general de los pacientes, incluyendo la fatiga, debilidad muscular y complicaciones secundarias como neumonía por aspiración o trombosis venosa profunda.
5. ****Aumento de la Estadía Hospitalaria****: Los pacientes que no reciben ventilación adecuada pueden haber de ser tratados durante más tiempo en el hospital, incrementando los costos y el riesgo de infecciones nosocomiales.
6. ****Limitación de Procedimientos Quirúrgicos****: La falta de ventiladores puede limitar la capacidad del hospital para realizar cirugías que requieran la ventilación de los pacientes durante el procedimiento, afectando la atención quirúrgica y la planificación de tratamientos.
7. ****Impacto en el Sistema de Salud****: La incapacidad de atender adecuadamente a los pacientes puede generar un efecto dominó en el sistema de salud, generando más presión sobre otros hospitales y recursos médicos en la región.

En resumen: la falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener consecuencias muy graves para los pacientes en estado crítico, afectando tanto su salud inmediata como su recuperación a largo plazo.

La falta de un equipo de ventilación pulmonar en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) puede tener serias consecuencias médico-legales. A continuación, se detallan algunas de las más importantes:

1. ****Responsabilidad Profesional****: La ausencia de un ventilador puede considerarse una negligencia grave, ya que este equipo es esencial para el tratamiento de pacientes

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

en estado crítico con insuficiencia respiratoria. Los médicos y el personal de salud tienen la responsabilidad de proporcionar un nivel de atención adecuado y seguro.

2. ****Daño al Paciente****: *La incapacidad de ventilación adecuada puede llevar a complicaciones severas, como daño cerebral irreversible, daño pulmonar, o incluso la muerte del paciente. Esto puede ser motivo de demandas de responsabilidad civil por parte de los familiares del paciente afectado.*
3. ****Investigaciones y Sanciones****: *la falta de equipo puede llevar a investigaciones por parte de organismos reguladores de la salud. Esto puede resultar en sanciones para el hospital, así como en la revisión de licencias de los profesionales involucrados.*
4. ****Impacto en la Reputación****: *Un incidente de esta naturaleza puede afectar gravemente la reputación de la institución de salud, generando desconfianza en la comunidad y repercusiones financieras.*
5. ****Compensaciones Económicas****: *Si se demuestra que la falta de ventilación adecuada contribuyó a un resultado adverso, los hospitales pueden verse obligados a pagar indemnizaciones significativas a las familias afectadas.*
6. ****Efectos Colaterales en el Personal****: *La carga emocional y psicológica en el personal de salud puede ser intensa, especialmente si hay pérdidas de vida que pueden considerarse evitables. Esto puede llevar a problemas de salud mental entre el personal.*
7. ****Normativas y Protocolos****: *La falta de equipos podría indicar un incumplimiento de normativas y protocolos establecidos para la operación de una UCI, lo que podría dar lugar a una revisión y reformulación de dichos protocolos.*

Es fundamental que las instituciones de salud aseguren la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos médicos críticos para garantizar la seguridad de los pacientes y minimizar los riesgos legales asociados"; Sic.

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 205/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total IVA

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

Incluido a contratar de G. 17.777.849.334.- (Guaraníes diecisiete mil setecientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro);

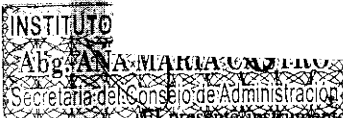
Que, por Memorando CA/N° 5000028790/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 535 "Equipos de Salud y Laboratorio", y contó con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3565/2024. Cabe mencionar que el presente llamado es plurianual;

Que, conforme al Correo Electrónico Institucional, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección Administración de Equipos e Insumos del Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, el Sr. Pablo Miranda, quien presenta fundamentación en los siguientes términos: *"...Se solicita la Adquisición de Ventiladores Pulmonares para el IPS por Urgencia Impostergable, la extrema necesidad de los servicios debido a que fue solicitado a la DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SALUD, de manera urgente para los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS que poseen UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA a raíz de que tienen actualmente innumerables EQUIPOS con averías (más del 80%) lo cual su reparación ya supera el costo de adquisición y no pueden ser reparados, también superior a los 10 años de antigüedad que ya no cuentan con soporte técnico ni repuestos, dejando así los servicios despoblado con relación a este equipo de soporte vida. Se anexa Pedido de la GERENCIA DE SALUD"*;

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de Ventiladores Pulmonares solicitados por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina siendo el Administrador del Contrato el Director Ing. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ, con C.I. N° 3.496.088;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente de Ventiladores Pulmonares, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dispone: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*;

Que, por Resolución C.A. N° 103-006/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se resolvió: *"Art. 1° Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS" Art. 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS" Art. 3° Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)..."*;

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INS
AL

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

Que, conforme al Acta de fecha 08 de enero de 2025, labrada en las Oficinas de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sito en Constitución esq. Luis Alberto Herrera, 1er piso, se procedió a la apertura de los siguientes sobres-oferta siendo el plazo establecido, hora apertura 11:00 y hora fin 11:45 para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

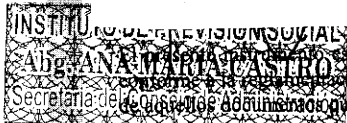
1. EDISON SRL. – RUC N° 80093090-8
2. GAESA S.A. – RUC N° 80026596-3
3. IMPORTEX S.A. – RUC N° 80017358-9
4. ASUCOM S.A. – RUC N° 80012224-0
5. LCM SOCIEDAD ANÓNIMA. – RUC N° 80011068-4

Que, en fecha 22 de enero de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó su Informe de Evaluación de Ofertas, a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme a las evaluaciones realizadas conforme a la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe de evaluación con la sugerencia de:

1. Descalificar a las firmas EDISON S.R.L., GAESA S.A., e IMPORTEX S.A., CONFORME AL PUNTO X. INFORME TÉCNICO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, A LA FIRMA LCM S.A., EN LOS ÍTEMS N° 1 Y N° 2, CONFORME AL PUNTO X. INFORME TÉCNICO DEL INFORME DE EVALUACIÓN;
2. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS" - ID DE INTENCIÓN N° 512, a las firmas ASUCOM S.A., en los Ítems N° 1 y N° 2; y LCM S.A., en el Ítem N° 3, previa reprogramación presupuestaria por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente Informe;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, asimismo

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de los datos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

determinó subsanar el error material visualizado en el Anexo I remitido por las referidas dependencias, en lo que respecta específicamente a la empresa a ser adjudicada en el Ítem N° 3, debiendo ser la firma LCM S.A., por lo tanto, dicha adjudicación queda establecida conforme al Anexo a ser aprobado en virtud del Art. 1° de la presente disposición resolutoria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS” - ID DE INTENCIÓN N° 512, a las firmas ASUCOM S.A., en los Ítems N° 1 y N° 2; y LCM S.A., en el Ítem N° 3, previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos, notifique la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a las no adjudicadas y la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados por las firmas de los Contratos.-----
- 3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, **previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**-----
- 4°) Establecer que el administrador de los Contratos será el Ing. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ, con C.I. N° 3.496.088. – Director de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.---

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2025 de fecha 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2025

- 5°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y financiera a través de sus áreas técnicas respectivas, imputar la erogación al rubro y Ejercicio fiscal correspondiente, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ANEXO I

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
ASUCOM S.A	1	42272205-002	VENTILADOR DE CUIDADOS INTENSIVO PEDIATRICO - ADULTO	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4	219.200.000	876.800.000	Marca: Leistung fabricante: Leistung Ingenieria S.R.L procedencia: Argentina
ASUCOM S.A	2	42272207-001	VENTILADOR DE ALTA COMPLEJIDAD (CON ALTO FLUJO)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	31	249.100.000	7.722.100.000	marca: Leistung fabricante: Leistung Ingenieria S.R.L procedencia: Argentina
							8.598.900.000	

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ASUCOM S.A.: GS. 8.598.900.000 (SON GUARANÍES OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL). IVA INCLUIDO.-

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
LCM S.A	3	42272207-001	VENTILADOR DE ALTA COMPLEJIDAD	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	25	360.000.000	9.000.000.000	Marca: NIHON KOHDEN fabricante: NIHON KOHDEN ORANGEMED INC. procedencia: ESTADOS UNIDOS
							9.000.000.000	

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN A LA FIRMA LCM S.A.: GS. 9.000.000.000 (SON GUARANÍES NUEVE MIL MILLONES). IVA INCLUIDO.-

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS" - ID DE INTENCIÓN N° 512: GS. 17.598.900.000.- (SON GUARANÍES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL) IVA INCLUIDO.-

[Handwritten Signature]
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. ANA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración